



EXP. 22UC-07/2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. 22UC-07/2021 RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO

Completado el expediente de contratación número 22UC-07/2021 relativo al contrato de suministro de gasóleo, y teniendo en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- La Secretaría Provincial formula petición razonada en la memoria justificativa de inicio del procedimiento para la celebración del contrato de suministro de gasóleo.

Segundo.- La necesidad a satisfacer con esta contratación es satisfacer el suministro de gasóleo para la calefacción del inmueble propiedad de la TGSS en Jaca (Huesca)

Tercero.- El contrato tiene como objeto la prestación del suministro de gasóleo para la caldera del inmueble propiedad de la TGSS en Jaca.

Por su naturaleza, al tratarse de un único punto de suministro, en el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por tanto el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Cuarto.- El plazo de vigencia del contrato será de 1 año, a contar desde el 1 de Enero de 2020.

Quinto.- El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €), IVA incluido.

Dicho importe será sufragado con cargo a los Presupuestos de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para los ejercicios 2022 y 2023, a cuyo efecto se contará con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, la Dirección Provincial de la TGSS de Huesca tiene suscrito protocolo de colaboración para el reparto de los gastos derivados de la ocupación y utilización del inmueble propiedad de la TGSS situado en Paseo de la Constitución, número 6 y 8 de Jaca..



EXP. 22UC-07/2021

De acuerdo con el protocolo de gastos compartidos, la Tesorería General ostenta la condición de órgano de contratación, con independencia de que, al incluirse en el contrato inmuebles de uso compartido, el presupuesto de este contrato, en relación con las oficinas que a continuación se relacionan, esté cofinanciado por ambas entidades.

Los porcentajes que les corresponden abonar según protocolo son:

- 7,75% al INSS y 92,25 % a la TGSS

Las rúbricas presupuestarias con cargo a la que se abonará el precio del contrato serán:

- TGSS: 4364 22103
- INSS: 1391 22103

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Sexto.- El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €), sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación	20.000 €
Eventuales prórroga del contrato (1 año)	20.000 €
Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato	4.000 €
Total.-	44.000 €

Para la determinación del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto inicial del contrato, sin IVA, y se contempla la posibilidad de prórroga.

Séptimo.- El único criterio que ha de regir la adjudicación del contrato será económico, en la consideración de que, según dispone el artículo 145.3 f) de la LCSP, el producto a adquirir está perfectamente definido y no resulta posible minorar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Octavo.- Dada la naturaleza del presente contrato No procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en el artículo 102 y 103 de la LCSP.

Noveno.- Atendiendo a su valor estimado, la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP.



EXP. 22UC-07/2021

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Undécimo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial.

Duodécimo.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en Huesca a fecha 14 de Junio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y con competencia respecto en esta contratación, que se encuentra delegada en el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Huesca, en virtud de la Resolución del Director General, de 12 de junio de 2012, (BOE 154 de 28/06/2012) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial de Huesca,

RESUELVE



EXP. 22UC-07/2021

Primero.- Aprobar el expediente número 22UC-07/2021, arriba referenciado, para la contratación del suministro de gasóleo para el inmueble propiedad de la TGSS en Jaca, con una duración de un año y fecha de inicio el 1 de Enero de 2022.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero.- Aprobar un gasto, IVA incluido, de 22.324,50 €, que se imputarán a la rúbrica presupuestaria 4364 22103 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para los ejercicios 2022 y 2023.

Puesto que el importe total del contrato será cofinanciado junto con la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca, deberán aportarse al expediente las aprobaciones de gasto de estas entidades antes de la publicación de la convocatoria de la licitación.

De dicha cofinanciación resultará un gasto máximo aprobado de 24.200,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución de aportaciones y de anualidades:

	Rúbrica presupuestaria	Importe año 2022	Importe año 2023	Total
TGSS	4364-22103	14.944,50 €	7.380 €	22.324,50 €
INSS	1391-22103	1.255,50 €	620 €	1.875,50 €
	TOTAL	16.200 €	8.000 €	24.200 €

Cuarto.- Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado (artículo 159.6 LCSP) en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

El director general
PD: Resolución de 23 de julio de 2020
(BOE 210, de 04/08/2020),
El director provincial